

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 233-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 19 de abril de 2017

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2013-MIDIS/PNAEQW, el Memorando N° 397-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, de la Unidad Territorial Arequipa, el Memorando N° 0672-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° 441-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Este modelo constituye un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil y los sectores público y privado, a efectos de proveer un servicio de calidad a las y los usuarios del PNAE Qali Warma. Este modelo opera a través de los denominados Comités de Compra y Comité de Alimentación Escolar, que se constituyen a nivel nacional, con la finalidad de adquirir los bienes y servicios, y prestar o gestionar el servicio alimentario para las y los usuarios del Programa, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);



Que, el numeral 8) del capítulo V) de la norma precitada establece que el Comité de Compra está conformado por 5 miembros, siendo los siguientes: i) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social, ii) La Directora o el Director de la Red de Salud, iii) La Subprefecta o el subprefecto (antes gobernador) de la provincia, iv) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario; y, v) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Arequipa 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como la conformación de sus integrantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3844-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Guía para la Conformación de un Comité de Compra" que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos para la identificación, convocatoria, conformación y reconocimiento de integrantes de un Comité de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Prestaciones (actualmente Unidad de Organización de las Prestaciones) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8576-2016-MIDIS-PNAEQW, se resuelve actualizar el listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el año 2017;

Que, mediante el Memorando N° 397-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, el Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa, solicita la modificación de la integrante del Comité de Compra Arequipa 2; toda vez que, la Sra. ANGELA KARINA CONTRERAS MOGROVEJO, ha sido designada a través de la Resolución de Alcaldía N° 071-2017-A-MPC-CHIVAY, como representante de la Municipalidad Provincial de Caylloma, información que ha sido debidamente validada mediante el Memorando N° 0672-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, y el Informe N° 090-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, ambos de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Arequipa 2, incorporando como representante de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a la Sra. ANGELA KARINA CONTRERAS MOGROVEJO, a efecto de actualizar la conformación del referido Comité;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Arequipa 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Arequipa 2 está integrado por:

- Sra. TRINIDAD ROSSANA REYNA MONCADA, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 40230 “San Antonio de Pedregal”;
- Sra. YESENIA ANTONIA KANA TICONA, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial “El Pedregal”;
- Sra. **ANGELA KARINA CONTRERAS MOGROVEJO**, representante de la Municipalidad Provincial de Caylloma;
- Sr. JOHON RUBEN BARRIOS SALAS, representante de la Dirección Regional de la Red de Salud de Caylloma;
- Sr. EDGAR VICTORIANO CAYO GUTIERREZ, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Caylloma”.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Arequipa, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Arequipa 2, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



